



Factura: 001-002-000015855



20170301007P00931

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20170301007P00931						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE ABRIL DEL 2017, (15:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUJI PERALTA NELLY GRACIELA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0301937538	ECUATORIANA	CEDEnte	MARIA ALCIRA MORAN VIVAR
Natural	CUJI PERALTA NELLY GRACIELA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0301937538	ECUATORIANA	CEDEnte	SEGUNDO LEOPOLDO CUJI PERALTA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	YUNGANILLA TENEMPAGUAY SANDRA BEATRIZ	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0302070903	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	MANUEL ARTURO VIVAR GUASHA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CANAR		AZOGUES		AZOGUES			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CESIÓN DE 15 PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA MENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
15.00							

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES





2017-03-01-07-P0931

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGA: SEGUNDO LEOPOLDO CUJI PERALTA y MARIA
ALCIRA MORA VIVAR

A FAVOR: MANUEL ARTURO VIVAR GUAZHA

CUANTIA: 15.00

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora Lorena Sánchez Cárdenas, Notaria Pública Séptima de este cantón, comparecen con plena libertad, capacidad y conocimiento por una parte, la señora **NELLY GRACIELA CUJI PERALTA**, de estado civil casado, de ocupación ama de casa, portadora de la cédula de ciudadanía números: cero tres cero uno nueve tres siete cinco tres ocho, domiciliada en el sector denominado Llimpi, de la ciudad de Azogues, teléfono número: cero nueve ocho tres dos dos nueve seis seis cinco; correo electrónico: nellycuji83@gmail.com; quien comparece en calidad de Mandataria de los conyugues señores: **Segundo Leopoldo Cuji Peralta y María Alcira Mora Vivar**, calidad que justifica con el poder especial que le ha conferido y que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante; y por otra la señora **SANDRA BEATRIZ YUNGANULA TENEMPAGUAY**, de estado civil casada, de ocupación ama de casa, portadora de la cédula de identidad número: cero tres cero dos cero siete cero nueve tres tres, domiciliada en el sector de Quisquis, de la parroquia Borrero del cantón Azogues, teléfono número: cero nueve

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



siete nueve cero seis nueve cuatro cero cero; comparece como Mandataria del señor **Manuel Arturo Vivar Guazha**, de estado civil casado, de conformidad al poder general que forma parte de la presente escritura como documento habilitante, Las comparecientes autorizan expresamente se obtenga y convalide el Certificado Electrónico de Datos de identidad Ciudadana, emitido por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles y que se agrega como documento habilitante; declaran además ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlas doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, advertidas las comparecientes de los resultados legales de la presente escritura, así como examinadas que fueron en forma separada y aislada de que comparecen, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Anexe en el protocolo de escritura a su cargo una en la que conste **LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, con el siguiente texto: **PRIMERO.- OTORGANTES:** Acuden a la celebración de este acto societario de cesión de participaciones sociales en calidad de **CEDENTES:** los cónyuges **SEGUNDO LEOPOLDO CUJI PERALTA y MARIA ALCIRA MORA VIVAR;** ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de New York, estados Unidos de América, debidamente representados por su mandataria la señora Nelly



Graciela Cuji Peralta, según poder que se anexa a la presente, **POR SUS PROPIOS DERECHOS y LOS QUE REPRESENTAN EN MENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.**; y en calidad de **CESIONARIO** el **señor MANUEL ARTURO VIVAR GUAZHA**, casado, ecuatoriano, domiciliado en New Jersey, de los Estados Unidos de América, debidamente representado por su cónyuge la señora Sandra Beatriz Yunganaula Tenempaguay, según poder que se inserta a la misma.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.- Uno: Por escritura Pública que autorizó la Notaria Tercera del cantón Azogues, doctor Washington Sánchez Calero, el diez de marzo del año dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con el número treinta, el cuatro de Abril del año dos mil seis, se constituyó **MENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.**, con domicilio en la parroquia Rivera, del Cantón Azogues, Provincia del Cañar, con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Dos: La JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS, de fecha veinte y uno de Marzo del año dos mil diecisiete, AUTORIZO LA VENTA DE PARTICIPACIONES, TAL Y CUAL COMO SE EXPRESA EN LA MISMA, cuya copia se adjunta como habilitante.

TERCERO: CESION DE PARTICIPACIONES.- En esa virtud de acuerdo a lo especificado, declaramos que se proceda a la cesión de participaciones en la siguiente forma: **SEGUNDO LEOPOLDO CUJI PERALTA** y su cónyuge **MARIA ALCIRA MORA VIVAR**, DE LAS QUINCE PARTICIPACIONES QUE TIENE A SU HABER CEDE Y TRASPASA VALOR RECIBIDO A FAVOR DE **MANUEL ARTURO VIVAR GUAZHA** LAS QUINCE PARTICIPACIONES, ES DECIR EN SU TOTALIDAD. **CUARTO: CUANTÍA.-** La cuantía la fijo en **QUINCE**

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



DOLARES. QUINTO.- ANOTACIONES.- Para los fines de Ley se deberá anotar la cesión de participaciones en el libro correspondiente y en la matriz de la Escritura de Constitución. Agregue, las de estilo, para la validez del presente acto societario. Atentamente, Doris Miranda Castro.- Abogada .-matricula cero três - dos mil seis - diez FA.". Así consta de la minuta que las comparecientes dejan elevada a la presente escritura pública, con todo el valor legal, ratificándose en todas sus partes, para que surta los efectos legales consiguientes, para cuyo otorgamiento se observar los preceptos legales que el caso requiere. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

ESPACIO EN BLANCO



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1616 / 2017

Tomo . Página 1616

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 8 de abril de 2017, ante mí, JORGE ARTURO MUÑOZ VARGAS, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **MARIA ALCIRA MORA VIVAR**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **0301125365**, y **SEGUNDO LEOPOLDO CUJI PERALTA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **0300931102**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **NELLY GRACIELA CUJI PERALTA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y Cédula de ciudadanía número **0301937538**, a fin de que por este mandato el(la) apoderado(a) realice las siguientes gestiones: para que en su nombre y representación pueda ceder, vender o transferir **LAS 15 PARTICIPACIONES QUE POSEE EL PODERDANTE DENTRO DE LA COMPANIA DENOMINADA MENDEZ VASQUEZ CIA LTDA.**, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al(a) mandatario(a) todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, especialmente las tipificadas en los artículos 41, 43 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a) la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MARIA ALCIRA MORA VIVAR

SEGUNDO LEOPOLDO CUJI PERALTA

JORGE ARTURO MUÑOZ VARGAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .-
Dado y sellado, el 8 de abril de 2017

JORGE ARTURO MUÑOZ VARGAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00



Dra. Lorena Sánchez Cardenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



A5904320



Coca

PASAPORTE
PASSPORT

PHOTONICS TECHNOLOGY

P ECU A5904320

0301125365

MORA VIVAR

MARIA ALCIIRA

EQUATION (1) FOR ADRIAN

1 OCT/OCT 1970

LA TRONCAL, ECU

24 ABR/APR 2016

24 ABR/APR 2022



P<ECUMORA<VIVAR<<MARIA<ALCIRA<<<<<<<<<<<<<<<
A5904320<3EUCU7010011F22042480301125365<<<<68

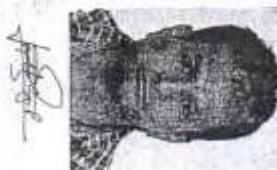
OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



A5904317



6

PASAPORT
PASAPORT

© 2000 The McGraw-Hill Companies

P ECU A5904317

0300931102

CUOI PERALTA

SEGUNDO LEOPOLDO
Nacionalista: 1938-1945. Editor

[illegible]

11. ENE/JAN 1966

AZOGUES, ECU

24 APR/APR 2016

24 ABR/APR 2022

[illegible]



Factura: 001-002-000015857



20170301007CC1841



COPIA DE COMPULSA N° 20170301007CC01841

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que me fue exhibido es(son) compulsada del documento PODER ESPECIAL que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOQUES, a 19 DE ABRIL DEL 2017, (15:40).


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOQUES

Julia Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOQUES



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0302070933

Nombres del ciudadano: YUNGAULA TENEMPAGUAY SANDRA
BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/BORRERO

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVAR GUAZHA MANUEL ARTURO

Fecha de Matrimonio: 12 DE ABRIL DE 2012

Nombres del padre: LUIS CORNELIO YUNGAULA TENEMPAGUAY

Nombres de la madre: MARIA ETELVINA TENEMPAGUAY MINCHALA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emitor: JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES



N° de certificado: 176-019-83129



176-019-83129

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 13:35:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
JERSEY

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 386 / 2017

Tomo . Página 386



En la ciudad de NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 25 de marzo de 2017, ante mí, WELLINGTON WILLIAM RUBIO MENDEZ, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **MANUEL ARTURO VIVAR GUAZHA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0301945879, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente; en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **SANDRA BEATRIZ YUNGANLA TENEMPAGUAY**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0302070933, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice inclusive la compra del vehículo tipo camión marca HINO 2005, para tal efecto podrá realizar todos los trámites ante autoridades y personeros de Cooperativas y de autoridades públicas como la Agencia Nacional de Tránsito y Agencia Municipal de Tránsito respectivamente, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del

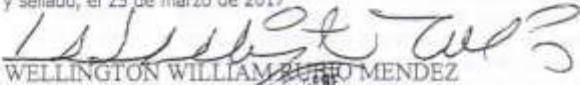
Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUQUES

Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitari(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(ía o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-arón) en su contenido, aprob(ó-arón) todas las partes y firm(ó-arón) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


MANUEL ARTURO VIVAR GUAZHA

WELLINGTON WILLIAM RUBIO MENDEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 25 de marzo de 2017


WELLINGTON WILLIAM RUBIO MENDEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



Dra. Lorena Sánchez Cardenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOQUES



P<ECUV I V A R < G U A Z H A << M A N U E L < A T U R O <<<<<<<<<<<
A 4 8 1 9 4 8 1 < S E C U B 2 1 2 0 5 2 M 2 0 0 1 2 3 D 3 D 1 9 4 5 8 7 9 <<<< 6 8



Factura: 001-002-000015856



20170301007C01840

COPIA DE COMPULSA N° 20170301007C01840

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento PODER GENERAL que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 19 DE ABRIL DEL 2017, (15:40).



NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0302070933

Nombres del ciudadano: YUNGAULA TENEMPAGUAY SANDRA
BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/BORRERO

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVAR GUAZHA MANUEL ARTURO

Fecha de Matrimonio: 12 DE ABRIL DE 2012

Nombres del padre: LUIS CORNELIO YUNGAULA TENEMPAGUAY

Nombres de la madre: MARIA ETELVINA TENEMPAGUAY MINCHALA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

Dr. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CAÑAR AZOGUES

N° de certificado: 176-019-83129



176-019-83129

Ing. Jorge Troya Fuent

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.04.19 13:35:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MELENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE MELENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.

En la parroquia Rivera, Cantón Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Marzo del dos mil diecisiete, en el domicilio de **MELENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.**, siendo las nueve horas se reúnen los siguientes socios: **KLEVER DARIO ALVAREZ MENDEZ**, propietario de quince participaciones **SEGUNDO LEOPOLDO CUJI PERALTA**, debidamente representado por su mandataria la Sra. Nelly Graciela Cuji Peralta, según poder que se inserta al expediente, propietario de quince participaciones; **JUAN CARLOS FERNANDEZ PERGUACHI**, propietario de quince participaciones; **JORGE PATRICIO MENDEZ PEÑAFIEL**, propietario de quince participaciones; **JOSE ROMULO MENDEZ PEÑAFIEL**, propietario de doscientas ochenta participaciones; **FRANKLIN GIOVANNY MORA PINOS**, propietario de quince participaciones; **LUIS FERNANDO PINOS CEVALLOS**, propietario de quince participaciones; **JAIME RIGOBERTO TORRES LITUMA**, propietario de quince participaciones; y, **JULIO CESAR VAZQUEZ ANDRADE**, propietario de quince participaciones. Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la entidad, éstos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en **JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS**, para tratar los siguientes puntos: **1.- CONSTATAION DEL QUORUM REGLAMENTARIO; 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.** Preside la Junta su titular, el Sr. Franklin Giovanni Mora Pinos, actúa como Secretario el Gerente Sr. José Rómulo Méndez Peñafiel. El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la reunión y ordena que por secretaría se de lectura al orden de día. El Secretario de la presente Junta luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son: **1.- CONSTATAION DEL QUORUM REGLAMENTARIO; 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.** Este orden del día es aprobado por unanimidad, seguidamente se desarrolla el mismo: **PUNTO UNO.-** Al estar presente los socios en su totalidad el quórum reglamentario queda constituido.- **PUNTO DOS.-** Toma la palabra la Sra. Nelly Graciela Cuji Peralta, mandataria del socio Segundo Leopoldo Cuji Peralta y solicita se le autorice ceder las **QUINCE** participaciones que tiene dentro de la sociedad a favor del señor **MANUEL ARTURO VIVAR**



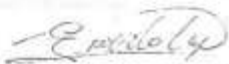
GUAZHA. En tal virtud y al haber la aceptación de todos los socios, **SE**
AUTORIZA LA CESION DE PARTICIPACIONES EN LA FORMA COMO SE
HA SOLICITADO, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERÁN LEGALIZAR
EL DOCUMENTO PERTINENTE. No habiendo otro asunto que tratar se
declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta
correspondiente. Se reinstala la Junta con el mismo número de asistentes
para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por unanimidad
y suscrita por todos los presentes, con lo que culmina la presente siendo
las diez horas.


Sr. Franklin Giovanni Mora Pinos
PRESIDENTE


Sr. José Romulo Méndez Peñafiel
GERENTE-SECRETARIO

LOS SOCIOS


Sr. Róger Darío Álvarez Méndez


Sr. Segundo Leopoldo Cuji Peralta
Firma su mandataria, según poder adjunto


Sr. Juan Carlos Fernández Perguachi


Sr. Jorge Patricio Méndez Peñafiel


Sr. José Romulo Méndez Peñafiel


Sr. Franklin Giovanni Mora Pinos


Sr. Luis Fernando Pinos Cevallos


Sr. Jaime Rigoberto Torres Lituma


Sr. Julio César Vázquez Andrade

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES





Factura: 001-002-000/ 15858



20170301007C01842

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS; EN ORIGINAL N° 20170301007C01842

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE MENDEZ VASQUEZ CIA LTDA y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
AZOGUES, a 19 DE ABRIL DEL 2017, (15:58).




NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030207093-3

YUNGANILLA TENEMPAGUAY SANDRA BEATRIZ

CANAR/AZOGUES/BORRERO

09 JUL 10 1982

RES. DVA 001- 0020 00020 F

CANAR/ AZOGUES BORRERO 1983



ECUATORIANA***** V4333V4422

CASADO VIVAR GUAZHA MANUEL ARTURO

PRIMARIA ESTUDIANTE

LUIS CORNELIO YUNGANILLA Y MARIA ETELVINA TENEMPAGUAY

AZOGUES 12/04/2012

12/04/2024

REN 0023401



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

007 007 - 038 0302070933

YUNGANILLA TENEMPAGUAY SANDRA BEATRIZ

APellidos y Nombres

CANAR PROVINCIA AZOGUES CANTON BORRERO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION ZONA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030193753-8

CUJ PERALTA NELLY GRACIELA

LUGAR DE NACIMIENTO CANAR AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEJO F

ESTADO CIVIL CASADA ALEX ELIO FALOMINO TRELLES



INSTRUCCION BASICA PROFESION / FORMACION ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre CUJ JOSE LEOPOLDO

APellidos y Nombres de la Madre PERALTA PIZA MARIA CRUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION AZOGUES 2013-04-11

FECHA DE EXPIRACION 2023-04-11



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

015 015 - 117 0301937538

CUJ PERALTA NELLY GRACIELA

APellidos y Nombres

CANAR PROVINCIA AZOGUES CANTON AZOGUES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION ZONA



Así consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a esta escritura. Leído íntegramente este instrumento a las comparecientes, por mí el Notario, se afirman y se ratifican en todo su contenido; para constancia de lo cual, firman conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual. Doy fe,



Nelly Graciela Cuji Peralta
C.I. 030793753-8



Sandra Beatriz Yunganaula T.
C.I. 0302070933

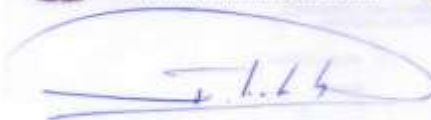


Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
Notaria

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA 5/2 COPIA CERTIFICADA,
QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES



DOY FE: Que con esta fecha he marginado en la escritura matriz de Constitución de la Compañía MENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA., de fecha 10 de marzo del 2006, la presente Cesión de Participaciones sociales.

Azogues, 02 de mayo de 2017,





Factura: 001-002-000005156



20170301003O00138

NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES

RAZÓN MARGINAL N° 20170301003O00138

MATRIZ	
FECHA:	2 DE MAYO DEL 2017, (18:58)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN MATRIZ Y PRIMERA Y SEGUNDA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-03-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0107

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YUNGANAULA TENEMPAGUAY SANDRA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302010933
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00931

NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES





Registro de la
Propiedad y
Mercantil

Azogues, E.C.

AZOGUES
Alcaldía de puertas abiertas

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 241

Fecha de Repertorio: 05-may-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CESIÓN Y TRANSFERENCIA en el Registro de MERCANTIL No. 97 en las fojas 97 a 97 del Tomo 1 celebrado entre: ([CUJI PERALTA SEGUNDO LEOPOLDO en calidad de CEDENTE], [MORA VIVAR MARIA ALCIRA en calidad de CEDENTE], [CUJI PERALTA NELLY GRACIELA en calidad de APODERADO], [VIVAR GUAZHA MANUEL ARTURO en calidad de CESIONARIO], [YUNGANLAULA TENEMPAGUAY SANDRA BEATRIZ en calidad de APODERADO GENERAL])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPañIA MENDEZ VAZQUEZ CIA LTDA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	59	Cesión y Transferencia

AZOGUES, miércoles 17 de mayo de 2017

Impreso a las: 10:09:36

Elaborado por: DIANA PAOLA ESPINOZA URGILES



1*

